**INFORME SECRETARIAL**: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00323, para resolver sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



## **CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

**SECRETARIA** 



## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 2905

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radicación No.	76001 31 05 011 2021 00323 00
Demandante	MARTHA SOLEDAD MEJIA MORALES
Demandado	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
	PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

Visto el informe secretaria que antecede y una vez revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora MARTHA SOLEDAD MEJIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.868.616, actuando a través de apoderada judicial, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; observa el Despacho que la misma cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

En consecuencia, el JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderada judicial por la señora MARTHA SOLEDAD MEJIA MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.868.616 en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.

**TERCERO: REQUERIR** a los demandados para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al abogado CARLOS STIVEN SILVA GONZALE identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.144.142.459 y la tarjeta Profesional No. 234.569 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

**NOTIFÍQUESE** 

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No.  $\mathbf{107}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25/08/2021** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Laboral 011
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## 202f2d58a2e66298b2246407fec78c6d1c8c1287d84532efa439822279d39 04e

Documento generado en 24/08/2021 04:27:54 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica